



Tribunal Electoral de
Veracruz

RECURSO DE APELACIÓN

EXPEDIENTE: RAP 74/2017.

ACTORES: PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO GENERAL DEL
ORGANISMO PÚBLICO LOCAL
ELECTORAL DE VERACRUZ.

MAGISTRADO PONENTE:
ROBERTO EDUARDO SIGALA
AGUILAR.

SECRETARIO. JOSÉ LUIS
BIELMA MARTÍNEZ Y GRISELDA
ALEJANDRA VÁZQUEZ GARCÍA.

Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, veintinueve de mayo de dos mil diecisiete.

Resolución que desecha el recurso de apelación interpuesto por el Partido Acción Nacional, a través del C. Mizraim Eligio Castelán Enríquez, quien se ostenta como representante propietario ante el Consejo General del Organismo Público Local Electoral de Veracruz¹, en contra de los acuerdos OPLEV/CG113/2017 y OPLEV/CG119/2017 en los que declara procedente el registro de Mayuli del Carmen Ortega Guzmán, como candidata a Presidente Municipal propietaria por la Coalición "Que resurja Veracruz", integrada por los Partidos

¹ En adelante OPLE.

Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México; para el Municipio de Tecolutla, Veracruz, al tenor de los siguientes;

ANTECEDENTES

I. Contexto. De la demanda y constancias que obran en autos, se advierte lo siguiente:

1. Inicio del proceso electoral 2016-2017. El diez de noviembre de dos mil dieciséis, dio inicio el proceso electoral ordinario 2016-2017, para la renovación de los doscientos doce Ayuntamientos del Estado de Veracruz.

2. Acto impugnado. El dos de mayo del año en curso, el Consejo General del OPLE aprobó el acuerdo OPLEV/CG112/2017, el tres siguiente, emitió el acuerdo OPLEV/CG113/2017 mediante el cual resolvió el principio de paridad de género y emitió las listas definitivas de las candidatas y candidatos a cargo de ediles de los doscientos doce ayuntamientos de Veracruz.

Asimismo, el seis de mayo se aprobó el acuerdo OPLEV/CG119/2017, por el que se formula "fe de erratas" a las listas definitivas de postulaciones de candidaturas de los partidos políticos, coaliciones y candidaturas independientes.

3. Presentación del juicio electoral. El doce de mayo de dos mil diecisiete, el representante del partido actor presentó ante la Oficialía de Partes del OPLE, juicio electoral a fin de impugnar la validación de la candidatura como Presidente Municipal propietaria por el municipio de Tecolutla, por la Coalición "Que resurja Veracruz", de Mayuli del Carmen Ortega Guzmán.



4. Remisión de expediente. El diecisiete de mayo de la presente anualidad, se recibieron en la Oficialía de Partes de este Tribunal Electoral, las constancias relativas al juicio electoral promovido, así como el informe circunstanciado por parte de la responsable.

5. Acuerdo plenario. El diecinueve de mayo siguiente, el Pleno de este Tribunal Electoral acordó:

“ ...

PRIMERO. Se **reencauza** el medio de impugnación al rubro indicado a recurso de apelación, previsto en el Código Electoral del Estado de Veracruz.

SEGUNDO. Se ordena remitir el expediente en que se actúa a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, para la baja del presente medio de impugnación y lo remita al Magistrado instructor, como recurso de apelación.”

II. Recurso de Apelación.

1. Turno. Por acuerdo de veintidós de mayo posterior, el Presidente de este Tribunal Electoral ordenó integrar el expediente RAP 74/2017 y turnar a la ponencia a su cargo, para los efectos previstos en el artículo 369 del Código Electoral.

2. Radicación. Por acuerdo de veintitrés de mayo del año en curso, el Magistrado ponente acordó tener por radicado el expediente para los efectos que establece el artículo 369 del Código Electoral del Estado.

3. Requerimiento. Mediante proveído de veintitrés de mayo de la presente anualidad, el Magistrado instructor ordenó requerir un informe a la autoridad administrativa electoral, para estar en aptitud de dictar el fallo correspondiente.